



FAX: 93 486 63 17
GABINET PRENSA TSJC

1/3

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 24
DE BARCELONA**

D. PREVIAS nº 928/2013-A

- M. Fiscal de Delitos Económicos FAX:93 554 93 84



és copia

AUTO.- En Barcelona a diecisiete de julio de dos mil catorce .

Dada cuenta, los anteriores escritos únanse con entrega de copia a las partes, y

ANTECEDENTE DE HECHO

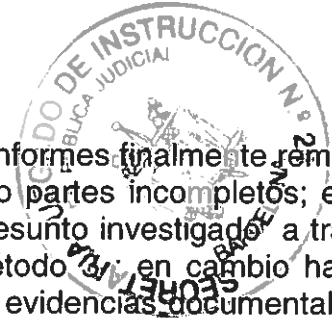
PRIMERO.- En este Juzgado se tramita D.Previas 928/13 A. La causa dimana de la querella interpuesta por el Fútbol Club Barcelona contra los que fueron directivos de la entidad Ferran Soriano Compte y Joan Oliver Fontanet a quienes se imputaba los delitos de apropiación indebida o administración desleal . El motivo de la querella obedecía según la querellante, a que entre los años 2003 y 2010 se habían realizado una serie de gastos que al parecer no guardaban relación con el objeto social e intereses del Club, cuyo pago había sido autorizado por dichos querellados ,facturas que carecían del soporte documental necesario. En esta línea se hacía referencia al conjunto de facturas abonadas a las entidades CYBER EXPERIENCE por importe de 1.608.494'59 euros; a IB S.L. por 445.660'82 euros; y, a M3 CONSULTORIA DE SEGURIDAD por importe de 408.661'34 euros .

A la vista de las declaraciones practicadas y documental aportada, se constató que había que diferenciar entre las dos primeras empresas y M3, de tal forma que en aquellas había intervenido mayormente el Sr. Soriano mientras que en M3 el Sr. Oliver. Tras las explicaciones coherentes ofrecidas por el querellado Sr. Soriano e informes recibidas respecto a Cybex e IB S.L.,al no desprenderse de todo ello que las facturas obedecieran a ningún fin espurio por auto de 7 de marzo de 2014 se acordó el Sobreseimiento Provisional de la causa Parcial por lo que afectaba a Ferran Soriano Compte, quedando a la espera del informe policial respecto a las facturas de M3.

SEGUNDO.- En este estado se ha recibido informe policial sobre las facturas de Método 3 y dado vista a las acusaciones tanto la parte querellante como el M. Fiscal han solicitado que se declare imputado por tales hechos a Xavier Martorell Villalobos .

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Del amplio y documentado informe pericial de la Policía Científica sobre las facturas emitidas por Método 3 y abonadas por el Futbol Club Barcelona , se desprende que se llega a la conclusión de que en general obedecen a trabajos efectivamente realizados por la agencia de detectives, si bien es necesario realizar una serie de puntualizaciones; así se indica que hay facturas de las que se ha podido conocer la totalidad de las labores de investigación realizadas



; hay otras facturas en las que no se han hallado los informes finalmente remitidos al contratante pero si lo que parecen ser borradores o partes incompletos; en otras ocasiones simplemente se ha podido identificar al presunto investigado a través de asientos del libro de control de expedientes de Método 3; en cambio hay otras facturas en las que no existen o no se han hallado evidencias documentales que las relacionen con trabajos realizados por Método 3; otras en las que no se especifica la verdadera finalidad del trabajo realizado, otras sobre información de datos de carácter personal, laboral o profesional o de personas que no guardan relación con el Futbol Club Barcelona. También se indicaba que existían dudas sobre si las cantidades económicas abonadas por la querellante eran o no excesivas, concluyendo que Xavier Martorell Villalobos, responsable de seguridad del Futbol Club Barcelona entre 2008 y 2011 actuaba como contacto entre el Club y Método 3, siendo la persona que recibía las facturas e informes, y en otras era el propio Sr. Martorell el que encargaba las investigaciones a realizar (folio 1310 a 1502 bis). Como señala el M. Fiscal consta en el informe que Método 3 alquila en la modalidad "renting" un vehículo figurando como arrendatario Método 3, siendo la empresa de detectives la que abona el alquiler mensual, pero sin embargo el conductor habitual es Xavier Martorell Villalobos, lo que es indicativo de los vínculos existentes entre la agencia y el Sr. Martorell. En fin en su declaración como imputado el Sr. Oliver indicó que en realidad era el Sr. Xavier Martorell Villalobos, persona de su confianza, quien como jefe de seguridad de la entidad contrató los servicios de Método 3 y mantenía la relación con dicha empresa, siendo la única persona que recibió los informes desconociendo el Sr. Oliver las facturas a que obedecían limitándose a autorizar los pagos de las facturas que le presentaba el Sr. Martorell.

SEGUNDO.- Como es sabido es doctrina pacífica la que viene indicando que no se debe someter al imputado al régimen de las declaraciones testificales cuando de las diligencias practicadas, pueda fácilmente inferirse que contra él existe la sospecha de haber participado en la comisión de un hecho punible; la imputación no debe retrasarse más allá de lo estrictamente necesario, pues está ligado el nacimiento del derecho de defensa a la existencia de la imputación (art. 118 Lecrim).

En su virtud en base a las consideraciones efectuadas y tal como solicitan la acusación particular y pública procede declarar imputado a Xavier Martorell Villalobos por los delitos de apropiación indebida o administración desleal y estafa, y, recibirle declaración en tal calidad con instrucción de lo previsto en el art. 118 Lecrim.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara imputado por los delitos de Apropiación Indebida /Administración desleal y Estafa a XAVIER MARTORELL VILLALOBOS, a quien se le recibirá declaración en tal cualidad señalándose el día **26 de SEPTIEMBRE de 2014 a las 11 horas.**



Notifíquese al Ministerio Fiscal y partes interesadas significando que contra el presente cabe recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, o directamente el de apelación en el plazo de cinco días tal como previene el art. 766 Lecrim. para ante la Secc. 7ª de la A. Provincial de Barcelona.

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Josep Majó Llopart, del Juzgado de Instrucción nº 24 de Barcelona.

DILIGENCIA.- Se cumple lo acordado, doy fe.



NOTIFICACIÓN AL Mº FISCAL.-- Seguidamente notifico con lectura íntegra y entrega de copia literal la anterior resolución al Sr. Fiscal: enterado, firma, doy fe.